

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12. No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 cénts. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación, pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana. ADMINISTRACIÓN: Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>La Instrucción de 28 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 12

Habiéndose dispuesto por Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 30 de Julio último, la venta en pública subasta de todas las armas portátiles existentes en los parques y establecimientos de Artillería declaradas inútiles, en el propio estado en que se encuentran, se empre que los postores se comprometan a adquirir las para la exportación é interesándose de los Gobiernos civiles el más exacto cumplimiento de aquella restricción, encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, valen porque no se contravenga la cláusula ó condición de la adquisición de dichas armas, á cuyo efecto, ejerceran la debida vigilancia para que no se efectúe la venta ni adquisición de aquéllas, denunciando á los Tribunales á los compradores y vendedores, y dando cuenta de cuantas infracciones hubiere respecto de este servicio.

Guadalajara 9 de Septiembre de 1905.

El Gobernador,
Luis Fuentes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con motivo de las repetidas reclamaciones dirigidas á este Ministerio por varios Médicos solicitando se prorrogue el plazo, que

termina hoy, para tomar parte en los ejercicios de oposición á plazas de Médicos titulares, y que fueron convocados por Real orden de 30 de Junio último, publicada en la Gaceta de 5 del mismo mes, ya que los mencionados ejercicios no han de verificarse hasta el próximo mes de Noviembre, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente que el plazo para la admisión de solicitudes, que terminaba en el día de hoy, se prorrogue hasta el 31 de Octubre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1905.

GARCIA PRIETO

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA de Guadalajara.

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, se han hecho los siguientes nombramientos de Maestros interinos, con fecha 9 del actual y puesto el cúmplase con la del 13 del mismo.

- D.^a María Angeles Aragon y Soldado, para la de El Pobo, con 312'50 pesetas.
- D. Felipe Herrero y Lahuerta, para la de Tarazona, con 500 pesetas.
- D. Santiago Bedoya y Lagarribay, para la de Valdenuño Fernandez, con 500 id.
- D. Valentin Rangil y Ruiz, para la de Huérmeces, con 500 id.

Con iguales fechas lo ha sido D. Pablo Espejo y Elche, Sustituto para la de Orea, con 312'50 id.

Lo que se publica en el Boletín oficial á los efectos consiguientes.

Guadalajara 13 de Septiembre de 1905.—El Presidente, Luis Fuentes.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

SUBASTAS DE MINAS

Habiendo sido anuladas por acuerdo del Gobierno civil de esta provincia, fecha 4 de Marzo último, las concesiones mineras que se detallan á continuación, en virtud de hallarse adeudando más de un año por cánon de superficie, y transcurrido el plazo fijado por el art. 87 del Reglamento para el régimen de la minería de 17 de Abril de 1903 y Real orden de 12 de Octubre del mismo, sin que los interesados hayan entablado el recurso contencioso contra el expresado acuerdo; esta Delegación de Hacienda, cumpliendo con lo prevenido en las disposiciones del vigente Reglamento para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900, ha acordado se celebren las tres subastas de las propiedades mineras que se consignan á continuación y que tendrán efecto en el local que ocupan estas oficinas, los días 6, 12 y 18 de Octubre próximo, á las doce.

Las segundas subastas sólo tendrán lugar para las minas no adjudicadas en la primera, figurando únicamente en las terceras las que no lo hubieren sido en las dos anteriores y siendo tipo irreducible para todas ellas el que representa su capitalización.

Hasta el momento de verificarse cualquiera de las subastas, el deudor por cánon podrá evitar la pérdida de la concesión de la pertenencia ó pertenencias que se subastan, pagando el descubierto, recargos, costas y trimestres vencidos, contando el en que la liberación se haga, subsistiendo este derecho hasta el momento en que se dé por terminado el acto, después del cual, la liberación no podrá ya verificarse.

Guadalupe 11 de Septiembre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Clemente Ibarra.

Minas que son objeto de las subastas

Nombre de las minas	Término en que radican	NUMERO de pertenencias	CLASE de mineral	CANON anual que pagan	CAPITALIZACION en venta	
					Ptas.	Cénts.
La Parisiense.....	Semillas	30	Hierro	180	6 000	
La Oabra.....	Idem.....	18	"	108	8 600	
San Esteban.....	Congostrina.....	22	"	132	4 400	
Garchey.....	La Nava de Jadraque.....	28	"	168	5 600	
Sol.....	Arroyo de Fraguas.....	72	"	432	14 400	
Socorro.....	Hiendelaencina.....	27	"	162	5 400	
1.ª Demasia á las Manzanas.....	Idem.....	0'4.876	"	2 92	97 52	
Demasia al Rincón.....	Idem.....	4'1.847	"	25 08	836 84	
La S lución.....	Tamajón.....	12	"	72	2 400	
San Cristóbal.....	La Nava de Jadraque.....	12	"	72	2 400	
Joaquina.....	Palancares.....	200	"	1.200	40 000	
San Rafael.....	La Nava de Jadraque.....	9	"	54	1 800	
Nuestra Señora de Lourdes.....	La Nava y Umbralejos.....	12	"	72	2 400	
Eloisa.....	Pardos.....	28	"	168	5 600	
Transmerana.....	Cincovillas.....	12	"	72	2 400	
Marin.....	Gascueña.....	48	"	288	9 600	
Poderosa.....	El Cardoso.....	8	"	48	1 600	
Amalación á la Poderosa.....	Idem.....	11	"	66	2 200	
La Envidiable.....	Robledo.....	12	Plata	180	6 000	
Vicentuca.....	Hiendelaencina.....	12	Hierro	72	2 400	
La Romera.....	Aragoncillo.....	6	ld. argentífero	90	3 000	
La Esperanza.....	Imón.....	12	Hulla	48	1 600	
San Juan.....	Alcuneza.....	12	Idem	48	1 600	
Luisito.....	Congostrina.....	12	Cobre	180	6 000	
Esperanza.....	Tamajón.....	12	Hierro	72	2 400	
Tempestad.....	Idem.....	12	"	72	2 400	
Justicia.....	Checa.....	75	"	450	15 000	
Prudencia.....	Checa y Alcoroches.....	68	"	408	13 600	
Buen Deseo.....	Robredarcas.....	16	"	96	3 200	
Pamplanza.....	Checa.....	32	"	192	6 400	
Nueva Brasil.....	Robredarcas.....	16	"	96	3 200	
Cal formis.....	Nava de J. y Palancares.....	115	"	690	23 000	
Fortaleza.....	Checa.....	32	"	192	6 400	
Navidad.....	Robredarcas.....	158	"	948	31 600	
Nochebuena.....	Idem.....	161	"	966	32 200	
Santa Isabel.....	Nava de J. y Semillas.....	109	"	654	21 800	
Carmen.....	Hiendelaencina.....	16	"	96	3 200	
Pachuca.....	Idem.....	23	"	138	4 600	
Potosí.....	Congostrina.....	5	"	30	1 000	
Caracoles.....	Idem.....	24	"	144	4 800	
Los Cuñados.....	Orea.....	4	"	24	800	
San Juan.....	Checa.....	12	"	72	2 400	

Inspección provincial de Sanidad

Es sensible que haya necesidad de advertir á algunos Sres. Inspectores municipales de Sanidad de este partido de Guadalupe:

1.º Que el servicio de Estadística sanitaria preceptuado por la Instrucción general de Sanidad, debe ser cumplido por ellos, no por los Sres. Alcaldes ni por los Sres. Jueces municipales.

2.º Que la remisión de la hoja estadística mensual, ha de hacerse al Subdelegado de Medicina, no á esta Inspección.

3.º Que esta hoja es necesario que la remitan como impreso, con faja sobre ó en sobre abierto.

También advierto á los Sres. Alcaldes, que si su Municipio se hallase sin Inspector municipal, ellos son los obligados, como dispone la circular de 1.º de Septiembre de 1904, emanada de la Inspección general de Sanidad exterior, á dar los datos estadísticos tomándolos de Registro civil.

Guadalupe 9 de Septiembre de 1905.—El Inspector provincial, Julian Muñoz.

DIRECCION DEL HOSPITAL MILITAR

DE GUADALAJARA

El Director del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo proceder á contratar por medio de subasta pública y á precios fijos el suministro de la carne de vaca que pueda ser necesaria para el consumo de este Establecimiento durante un año y no mes más si conviniera á los intereses del Estado, cuyo año se empezará á contar desde el día primero del mes siguiente al en que se comuniqué al adjudicatario la aprobación del remate, por el presente anuncio se convoca á las personas que deseen interesarse en la licitación, que con dicho objeto tendrá lugar el día 20 de Octubre próximo, á las diez, en la Dirección del expresado Establecimiento, donde se hallarán de manifiesto y á disposición del público el pliego de condiciones y de precios límites que han de regir en la subasta, todos los días laborables de nueve á doce y de las catorce á las diecisiete.

La cantidad de dicho artículo que se considera podrá ser necesaria durante el periodo del contrato, es la siguiente:

Carne de vaca, 2.000 kilogramos.

Esta cantidad podrá sufrir aumento ó disminución con arreglo á lo que en este particular determina el pliego de condiciones, y el remate se verificará con estricta sujeción á los requisitos consignados en el referido pliego, mediante la presentación de proposiciones extendidas en papel sellado de la clase II (una peseta) y arregladas al formulario que se inserta á continuación.

Guadalupe 9 de Septiembre de 1905.—El Director, Pedro Cruz.

Modelo de proposición

Don N. N. N., vecino de ... domiciliado en ... con cédula personal de ... clase, número ... expedida en ... con fecha ... que exhibe, enterado del pliego de condiciones y estado de precios límites, según los cuales ha de ser contratado por un año, contado desde el día 1.º del mes siguiente al en que se comuniqué la orden de aprobación y un mes más si conviniera á los intereses del Estado, el suministro de la carne de vaca necesaria para el consumo del Hospital Militar de esta plaza,

se comprometo á suministrar (tal artículo) con sujeción á las condiciones establecidas en dicho pliego, del que estoy enterado, á los precios siguientes:

Por cada kilogramo de carne de vaca, tantas pesetas y tantos céntimos de peseta (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

AYUNTAMIENTOS

BRIHUEGA.

Por el vecino de esta villa, Joaquin Cepero Esteban, se da parte á esta Alcaldía que el día 3 del actual, desapareció de la muletada donde le tenía pastando, un burro de su propiedad, cuyas señas se expresan á continuación, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca, haya podido ser hallado.

Por tanto, suplico á todas las Autoridades, que de hallarse dicha caballería en alguno de sus términos, lo manifiesten á esta Alcaldía para que su dueño pase á recogerlo abonando los gastos ocasionados.

Brihuega 13 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Julian Peña.

Señas del burro.

Pelo pardo, con la barricada blanca, edad 23 meses, alzada regular, sin herrar, con grietas en los cascotes de las manos, en la paletilla izquierda tiene unas costras á las que se les dió natura y en el pescuezo una mordedura que no tiene pelo.

LUZON.

La plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa de Luzón y su agregado Ciruelos se halla vacante con la dotación anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado percibirá por la asistencia particular que preste á estos vecinos 216 fanegas de trigo de la mejor especie que se recolecte, cobrados cada año por él mismo ó persona que delegue, en las eras, en la recolección de cereales, y además 49 fanegas de trigo y 20 de cebada de los vecinos de Ciruelos, que dista cuatro kilómetros de buen camino, quedando exento del pago de consumos y alquiler de la casa que habite, para lo cual le abonará el Ayuntamiento 70 pesetas.

La duración del contrato será de uno á tres años y según convenga á las partes; siendo el partido tan cómodo como falta de trabajo, y estando provista esta población de buenas y abundantes aguas y leñas, con vías de comunicación á dos kilómetros de la carretera y 20 de la vía férrea.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía debidamente documentadas, en término de treinta días, en que se proveerá.

Luzón 9 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Bernabé del Amo.

ALOVERA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa el arriendo á la exclusiva de las carnes, líquidos y sal, y á venta libre las demás especies de consumos encabezadas con la Hacienda, para el próximo año de 1906, bajo el tipo señalado á cada una y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, se anuncia la primera subasta para el día 29

del presente mes y horas de diez á once y once y doce de la mañana.

Si en la primera subasta no se hacen proposiciones que cubran las cuotas del Tesoro y recargos correspondientes, se celebrará la segunda el día 8 del mes de Octubre próximo venidero, á las mismas horas que la anterior.

Alovera 12 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Adolfo Centenera.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, ha acordado arrendar en subasta pública el arbitrio establecido á los instrumentos de pesar y medir de uso obligatorio para el próximo año de 1906, el día 29 del presente mes, y hora de doce á una de la tarde, bajo el cupo total de 400 pesetas y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Si en la primera subasta no se hacen proposiciones que cubran dicha cuota, se celebrará la segunda el día 8 del mes de Octubre del presente año, á las mismas horas que la anterior, admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes.

Alovera 12 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Adolfo Centenera.

ESCAMILLA

Ne habiéndose presentado solicitante alguno á la plaza vacante de Farmacéutico titular, á pesar de haberse anunciado, con arreglo á la vigente legislación, se anuncia nuevamente por espacio de treinta días, y con el sueldo anual de 50 pesetas, que el agraciado percibirá de los fondos del Presupuesto municipal.

Lo que se anuncia por medio del periódico oficial para conocimiento de las personas que les pueda interesar.

Escamilla 4 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Pascual Guerrero.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, que percibirá el agraciado del Presupuesto municipal por trimestros vencidos. El agraciado puede contratar con este vecindario, cuyas iguales le producirán 2.000 pesetas.

Además queda en libertad para contratar con los vecinos del pueblo de Villaexcusa, distante unos seis kilómetros de esta villa, de los que percibirá unas 45 fanegas de trigo de buena calidad y la beneficencia consignada en aquel presupuesto municipal.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los que les pueda interesar.

Escamilla 4 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Pascual Guerrero.

FUENTEELSAZ.

Desde el día 1.º de Octubre próximo, se halla vacante la plaza de Cirujano- Ministrante de esta localidad, con la dotación anual de 825 pesetas, satisfechas por el Ayuntamiento, siendo de cuenta del agraciado hacer la barba á todo el que la necesite de los vecinos y domiciliados en la misma, debiendo los solicitantes exhibir el título que los acredite como tales, el que acompañarán á las instancias respectivas, las cuales no serán atendidas sin ese requisito; el plazo para su admisión será el

de quince días, desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Fuentelsaz 9 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Benito Hernando.

HINOJOSA

En la Secretaría de Ayuntamiento, y por término de quince días, se hallan expuestos para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Cuentas de Propios del presupuesto de 1904.

Presupuesto ordinario para 1906.

Hinojosa 9 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Anselmo Martínez.

HONTANILLAS.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para oír reclamaciones, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1906.

Hontanillas 10 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Matías Robollo.

RUGUILLA.

Para cubrir el déficit de 28252 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1906, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Leñas no destinadas á la industria; un consumo al año de 282.520 kilogramos, á 10 céntimos los 100 kilos, suman 28252 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Ruguilla 11 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Higinio Utrilla.

CASTILNUEVO

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario para el año 1906, para oír reclamaciones, pasado dicho término no serán admitidas.

Castilnuevo 11 de Septiembre de 1905.—El Alcalde.—P. O.—Benito Rubio.

LA TOBA.

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el presupuesto ordinario formado para el año de 1906; pasado dicho tiempo no serán oídas.

La Toba 12 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Mariano Hernando.

YELA.

Terminadas las cuentas del caudal de Propios de esta villa del ejercicio de 1904 se hallan expuestas al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho término no serán oídas.

Igualmente lo está el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1906.

Yela 11 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Julian Rodríguez.